



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Notificación
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante: Ricardo Antonio Molina Patiño
Demandado: Norbey Chavarriaga Castro y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00346-00

Octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora acercó evidencia de remisión de la citación para diligencia de notificación personal de la demandada Rosa Elena Añasco.

Revisada la pieza en comentario se aprecia que se hizo una previsión ajena a la citación prevista en el artículo 291 del C.G.P, esto es, la prevención del término de traslado de la demanda, pues, recuérdese que la citación referida solo busca la comparecencia del demandado como indicó al inicio del documento, pero no trae como efecto la contabilización de dicho término en tanto ello ocurre sólo cuando se remite la notificación por aviso.

Además, omitió la certificación de la empresa de correo que indique si la persona reside o no en el destino.

Bajo ese orden, no se acepta la notificación aportada y se requiere nuevamente al mandatario de la parte actora para que la surta en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 157 del 06-10-2022